

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial



OFICINA DE PA...
DIRECCIÓN DIVISIONAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DIVISIONAL DE OFICINAS REGIONALES

Ciudad de México, 14 de enero de 2015

DDOR.2015.0 0011

Lic. Nestor García Aguilar
Director Divisional de Asuntos Jurídicos.-

Por medio del presente se remite a Usted, original debidamente firmado del Convenio de Colaboración celebrado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y el Centro de Investigaciones en Óptica, A.C. para su resguardo en la Dirección a su cargo. Lo anterior para los efectos jurídicos correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
La Directora Divisional


Alma Elena Domínguez Batista

INSTITUTO MEXICANO DE
LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Dirección Divisional de Asuntos
Jurídicos

Fecha: 14/01/2015 04:20:31

DDOR.2015.0011. 14/01/2015

C.c.p.- Carlos Raúl Sandoval Fernández. Subdirector Divisional de Representación Legal. Para su conocimiento.
Alejandro Raúl Salas Domínguez. Titular de la Oficina Regional Bajío. Mismo fin.

089428-2015

699896

ASDb/farb



00137

2015 ENE 14 PM 3:54



DIRECCIÓN DIVISIONAL DE OFICINAS REGIONALES

OFICINA DE PARTES
DIRECCIÓN DIVISIONAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ciudad de México, 14 de enero de 2015

DDOR.2015.0 0011

~~Lic. Nestor García Aguilar~~
~~Director Divisional de Asuntos Jurídicos.-~~

Por medio del presente se remite a Usted, original debidamente firmado del Convenio de Colaboración celebrado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y el Centro de Investigaciones en Óptica, A.C. para su resguardo en la Dirección a su cargo. Lo anterior para los efectos jurídicos correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
La Directora Divisional


Alma Elena Domínguez Batista

INSTITUTO MEXICANO DE
LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Dirección Divisional de Asuntos
Jurídicos

Fecha: 14/01/2015 04:20:31

DDOR.2015.0011. 14/01/2015

C.c.p.- Carlos Raúl Sandoval Fernández. Subdirector Divisional de Representación Legal. Para su conocimiento.
Alejandro Raúl Salas Domínguez. Titular de la Oficina Regional Bajío. Mismo fin.

089428-2015

699896

AED/arb

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "**EL CIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, **DOCTOR ELDER DE LA ROSA CRUZ**; Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**, EN LO SUCESIVO "**EL IMPI**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **LICENCIADO MIGUEL ANGEL MARGAIN GONZALEZ**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**EL CIO**" por conducto de su apoderado legal:

1.- Que es un Centro de Público de Investigación que forma parte del sistema de Instituciones CONACYT y está constituido como Asociación Civil conforme a las leyes mexicanas, según escritura pública número 5,743 cinco mil setecientos cuarenta y tres de fecha 18 dieciocho de abril de 1980 mil novecientos ochenta, con fe del Lic. Margarito Sánchez Lira, titular de la Notaría número 4 de la Ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de León, Estado de Guanajuato.

2. Que sus estatutos fueron modificados, conforme a lo establecido en la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en escritura pública número 28,666 veintiocho mil seiscientos sesenta y seis del 12 doce de junio del 2000 dos mil, con fe del Lic. Ernesto Aranda Guedea, titular de la Notaría número 12 doce, de la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de León, Estado de Guanajuato.

3. Que su objeto social consiste en dedicarse a la generación, transmisión, difusión y aplicación del conocimiento científico en el campo de la óptica; orientarse hacia el desarrollo y la transferencia de tecnología para los sectores productivo y social, al fomento y estímulo en la instalación de nuevas industrias y la consolidación de una cultura científica en la sociedad mexicana, lo anterior, con base en la producción científica de calidad, en la formación de recursos humanos de alto nivel y en el desarrollo tecnológico con claro sentido de innovación.

4. Que el Doctor Elder de la Rosa Cruz acredita su personalidad con el testimonio notarial número 30, 134 treinta mil ciento treinta y cuatro de fecha 13 de diciembre del 2012 dos mil doce, pasado ante la fe del Lic. Luis Ernesto Aranda Guedea, Notario Público número 12 doce del Distrito Judicial de León, Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 29 fracción XXIII de los Estatutos del CIO, se desprende que cuenta con las facultades legales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que le confieren los ordenamientos jurídicos aplicables al titular de la entidad, mismas que no le han sido limitadas, revocadas o suspendidas hasta la fecha.

5. Que señala su domicilio para todos los fines y efectos legales del presente convenio, el ubicado en la calle Loma del Bosque número 115 ciento quince, Colonia Lomas del Campestre, código postal 37150 treinta y siete ciento cincuenta, de la ciudad de León, Estado de Guanajuato.

6. Que cuenta con los elementos técnicos, equipo y personal especializado para la realización y ejecución del presente convenio.

II. Declara “EL IMPI” por conducto de su representante:

1.- Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción 17, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General lo representa legalmente y, por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que éste interviene.

2.- Su representante, el LIC. MIGUEL ANGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, por acuerdo numero 01/2013/1ªext, adoptado en la Junta de Gobierno de “EL IMPI” en sesión celebrada el 02 de enero de 2013, fue designado por el Presidente de la Republica, por conducto del Secretario de Economía, DIRECTOR GENERAL y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Junio de 1991; reformas de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004 y 16 de junio de 2005; 6 y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 3º fracción II, 4 y 6 BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999; reformado y adicionado el 15 de julio del 2004 y 7 de septiembre de 2007 y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999; reformas del 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con una nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, y reformado y adicionado el 13 de septiembre de 2007, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.

3.- Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente Acuerdo.

4.- Que para los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106 9º piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, México, D.F.

CLÁUSULAS:

El objeto del presente convenio, es realizar actividades de promoción y difusión de la propiedad industrial, con el fin de ampliar la cultura de salvaguarda de la propiedad industrial, a través de asesoría, entre los alumnos, profesores e investigadores, así como empresarios, incubados e inventores independientes de "EL CIO" a través de la instrumentación de mecanismos que permitan el conocimiento y la utilización del sistema de protección de la propiedad industrial de nuestro país.

ORIENTACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.

PRIMERA.- "EL IMPI" proporcionará asesoría técnica a "EL CIO" en lo referente a:

- Las solicitudes para protección de los derechos de propiedad industrial, tanto para personas físicas como personas morales que se encuentren dentro de la Institución, sin que esto implique la obligación por parte de "EL IMPI" de otorgar un derecho que no cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de la Propiedad Industrial.
- El uso adecuado de los Servicios de información tecnológica que proporciona "EL IMPI" así como el procedimiento para registrar marcas y patentes, tanto para personas físicas como personas morales que se encuentren dentro de la Institución.

PROGRAMAS DE TRABAJO.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" establecerán un programa de trabajo trimestral, su instrumentación y directrices del presente convenio, estableciendo en su contenido los objetivos alcances y sectores a los que se encuentran dirigidos, tanto para personas físicas como personas morales que se encuentren dentro de la Institución.

RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

TERCERA.- "EL CIO" nombra como responsable de coordinar las actividades que a ella tocan derivadas del presente Convenio, al Coordinador de Propiedad Intelectual.

"EL IMPI" por su parte nombra al Titular de la Oficina Regional Bajío, como encargado de coordinar las acciones que se generen en el marco de este convenio.

SEMINARIOS Y CURSOS.

CUARTA.- "LAS PARTES", organizarán seminarios, talleres, ciclos de conferencias y cursos conjuntos, con el propósito de dar a conocer los instrumentos de apoyo en materia de registro y protección a la propiedad industrial a los integrantes de "EL CIO" así como los servicios y productos tecnológicos con que cuenta "EL IMPI", para atender sus necesidades tecnológicas y científicas.

En estas conferencias y talleres podrán participar otras instituciones del sector público y privado, nacionales y extranjeras, que cuenten con instrumentos y mecanismos de apoyo tecnológico, a fin de ofrecer un paquete integral a las empresas que contribuya a su modernización.

“**LAS PARTES**” en la medida de sus posibilidades designarán a los alumnos, docentes y personal administrativo, que recibirá la asesoría que se impartirá, así como la forma y medios en que se proporcionará asesoría al público general en materia de propiedad industrial.

Queda estipulado por “**LAS PARTES**” que “**EL IMPI**” sólo participará en la coordinación de dichos eventos, sin que ello implique una actividad de carácter académica o docente de su parte.

“**EL CIO**” facilitará sus instalaciones y medios adecuados a la Oficina Regional Bajío del IMPI a efecto de llevar a cabo los eventos que se señalan en la cláusula CUARTA del presente Convenio, con el propósito de brindar una mejor atención y mayor espacio a los usuarios que solicitan información sobre los servicios que presta el Instituto.

DIFUSIÓN.

QUINTA.- “**EL CIO**” difundirá de la mejor manera posible entre sus integrantes, el conocimiento del sistema de Propiedad Industrial, para propiciar que sus innovaciones tecnológicas, productos o servicios generados, sean protegidas de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

COMBATE A LA PIRATERÍA.

SEXTA “**EL CIO**” se compromete a otorgar todo el apoyo que le sea posible a “**EL IMPI**” en las acciones que realice para combatir la piratería, entre las que se encontrará la difusión ante las diversas autoridades del Estado, de sus atribuciones, para lograr de esta forma preservar la integridad física de los funcionarios de “**EL IMPI**”.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

SÉPTIMA.- La información y servicios proporcionados por “**EL IMPI**” en el marco de este convenio, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento y demás leyes aplicables en la materia.

FORMATOS.

OCTAVA.- “**EL IMPI**” proporcionará a “**EL CIO**” los formatos oficiales de solicitud de patente y registro, los cuales pueden ser reproducidos libremente por “**EL CIO**”, siempre y cuando no sufran alguna alteración, mismos que están disponibles en la página de Internet de “**EL IMPI**” que es www.impi.gob.mx.

GASTOS.

NOVENA.- Los gastos que se generen con motivo del presente convenio, relacionados con los servicios que ofrece “**EL IMPI**” que por Ley deben de cubrir una tarifa, deberán ser cubiertos por el solicitante.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, “**EL IMPI**” otorgará el 50 % de descuento en las tarifas correspondientes a la presentación y trámite de las solicitudes de patente, modelo de utilidad y diseños industriales provenientes de centros de investigación, inventores independientes y empresas micro y pequeñas, de conformidad con la Cuarta Disposición General del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento del presente convenio, salvo aquellos casos que por Ley deben ser cubiertos mediante tarifas por servicios, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de “**LAS PARTES**” y serán concertados por ambas previamente.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

DÉCIMA.- “**LAS PARTES**” convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de las partes deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente pactado, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse entre sí con motivo del presente convenio, por paro de labores administrativas en virtud de las cuales alguna de las partes se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente convenio.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

DECIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” convienen que no existe ninguna relación laboral, por lo que se obligan a sacarse a salvo y en paz de cualquier reclamación o juicio laboral que se suscitase con motivo de la celebración del presente convenio, reclamación o juicio formulado por funcionarios, gerentes, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores empleados, subordinados, factores, dependientes, o empleados de subcontratistas o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” podrán auxiliarse de las personas que consideren necesarias, en tal caso, cada una de las partes serán responsables de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes con el personal que contraten en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación que derive de las citadas relaciones

laborales, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social o cualquier otro ordenamiento legal que rijan la relación laboral.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a una parte como patrón directo o sustituto de la otra, ni de su personal, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas, laborales que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y se obligan a liberar y a sacar en paz y a salvo una parte a la otra parte de toda reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

Si en la realización de alguna acción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona, que lo contrató por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"EL CIO"**, ni con **"EL IMPI"**.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"**, el que toda información y documentación que sea proporcionada entre ellas en virtud del objeto materia del presente instrumento, se considerará como confidencial, y no podrá divulgarse o publicarse en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del dominio público.
- b) Después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Exceptuándose lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos a la presente relación contractual, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Las partes reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

MODIFICACIONES.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio podrá ser evaluado y modificado por acuerdo de **"LAS PARTES"** a petición de cualquiera de ellas y por escrito, en el entendido de que las

modificaciones al mismo entrarán en vigor el día de la firma del convenio modificatorio respectivo.

VIGENCIA.

DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio cobrará vigencia en el momento de la suscripción por cada una de las partes y tendrá una vigencia de dos años pudiéndose prorrogar, mediante acuerdo escrito, previo consentimiento de **"LAS PARTES"**, sin embargo, podrá ser terminado de manera anticipada por acuerdo de las partes previa notificación por escrito a la contraparte con treinta días hábiles de anticipación y bajo la condición de que se terminen los programas o proyectos cuyo desarrollo haya sido ya iniciado al momento de la notificación, salvo convenio en contrario.

ACUERDO ÚNICO.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes convienen en que lo establecido en el presente Convenio constituye el acuerdo único que rige su relación, quedando sin efecto en este acto cualquier otro convenio, verbal o escrito, que hubiere existido.

CONTROVERSIAS FUTURAS.

DÉCIMA SEPTIMA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo.

Se firma el presente Acuerdo de Colaboración por triplicado en la Ciudad de Distrito Federal a los 13 días del mes de enero de 2015.

Centro de Investigaciones en Óptica, A. C.

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial



DR. ELDER DE LA ROSA CRUZ



LIC. MIGUEL ANGEL MARGÁIN GONZÁLEZ

